



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero,

Y VISTOS: Los autos caratulados: "**CADUCIDAD-PRO-PROPUESTA REPUBLICANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICO POLITICA**", EXPTE. n°761294/2010/1 ;

Y CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 1/6 del presente incidente, obran copias certificadas del Expte. N°761294/2010, de las cuales las fs. 1 /2 corresponden a copias de informe de Secretaria e informe de SIGAP de los cuales surge, que conforme a la publicación de la Excma. Cámara Nacional Electoral, para este distrito y correspondiente al año 2024, la cantidad mínima de afiliados requerida para mantener la personalidad política de los partidos políticos es de 3.255 (art.7 ter de la ley 23298, modif. por la Ley 26.571) y de acuerdo al reporte de SIGAP (fs.1), cuenta con 3215 afiliaciones válidas. Asimismo, en fs. 2 obra copia de decreto de fecha 09/02/2024, mediante el cual el Suscripto, conforme surge del informe del Actuario y lo normado en el art.7 ter de la ley 23.298, modif. por la Ley 26.571 y art.7 del Decreto 937/10, ordena intimar por cedula a la agrupación de autos para que en el término de 90 días hábiles y bajo apercibimiento de caducidad, proceda a completar el número mínimo de 3.255 afiliaciones requeridas para mantener la personería jurídico política, asimismo dar conocimiento al Sr. Fiscal Federal, obrando copia constancia de notificación del mencionado decreto a fs. 2 vta. (fecha14/02/2024). Que las copias de las fs. 3/4 corresponden a nuevo informe de Secretaria de fecha 04/07/2024 e informe de SIGAP de fechas 03/07/2024, de los cuales surge que conforme a la publicación de la Excma. Cámara Nacional Electoral, para este distrito y correspondiente al año 2024, la cantidad mínima de afiliados requerida para mantener la personalidad política de los partidos políticos es de 3.255 (art.7 ter de la ley 23298, modif. por la Ley



26571) y de acuerdo al reporte de SIGAP (fs.3), cuenta con 3.156 afiliaciones válidas. Asimismo, en fs. 4 obra copia de decreto de fecha 04/07/2024, mediante el cual, el Suscripto, manifiesta que encontrándose la agrupación de autos comprendida en la causal de caducidad prevista en el Art. 50 Inc. “e” de la Ley 23.298 modificada por Ley 26.571, ordena correr vista al Sr. Fiscal Federal. Que la fs. 5 corresponde a la copia del Dictamen Fiscal, mientras que la foja 6 a la copia del decreto mediante el cual el Suscripto tiene por evacuada la vista fiscal conferida y atento a las constancias de autos, tiene por iniciado trámite de caducidad de la personalidad política del Partido **PRO-PROPUESTA** por la causal prevista en el Art. 50, Inc. “e” de la Ley 23.298, modif. por la Ley 26.571, imprimiéndose el procedimiento contencioso previsto en el Título VII, Capítulo III de dicho cuerpo Legal. Finalmente en dicho decreto ordena formar incidente de caducidad con copias de fs.1364/1365, fs. 1371/1372, fs. 1374 y del presente proveído. Que a fs. 7 Prosecretaría Electoral informa que conforme lo ordenado por S.S. en autos caratulados:” **PRO-PROPUESTA REPUBLICANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICO POLITICA**”, EXPTE. n°761294/2010; se procedió a la apertura del presente incidente de caducidad. Que mediante decreto de fecha 31/07/2024, el Suscripto tiene presente el informe del actuario y del dictamen Fiscal, obrante a fs. 5 del presente incidente, ordena córrase traslado por el término de 5 (cinco) días a los apoderados de la agrupación de autos, mediante cédula (art. 65 de la Ley 23.298), siendo notificado el mencionado decreto en fecha 01/08/2024, conforme a constancias de fs. 7 vta. Que mediante nuevo informe (cf. fs. 8), Prosecretaría Electoral manifiesta que se encuentra vencido el plazo del traslado conferido a la agrupación partidaria conforme surge fs. 7/7vta., sin que a la fecha, obre respuesta. Que mediante decreto de fecha 12/08/2024, se tiene presente lo informado por el Actuario y atento al estado y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

constancia de autos, a los fines de lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 23.298, el suscripto ordena fijar audiencia para el día Jueves 15 de Agosto del corriente año, asimismo ordena notificar al apoderado del partido de autos y al Sr. Fiscal Federal, obrando constancia de notificación del mencionado decreto a fs. 8 vta. Que a fs. 9 luce constancia de Prosecretaria Electoral mediante la cual da cuenta, que siendo el día y la hora prevista para la celebración de la audiencia ordenada con motivo del trámite de caducidad impreso al partido de autos por encontrarse incurso en la causal del art. 50 inc. "e" de la ley 23.298 (Modif. ley 26.571), en los autos caratulados: **"CADUCIDAD- PRO-PROPUESTA REPUBLICANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICO POLITICA"**, EXPTE. n°761294/2010/1; y estando debidamente notificados los apoderados de la agrupación de autos el día 13/08/2024, no han comparecido a la misma. Que a fs. 10, el Suscripto agrega y tiene presente la constancia de Prosecretaria y ordena correr vista al Sr. Fiscal de todo lo actuado, encontrándose glosado el mencionado dictamen a fs. 11. Que en fecha 20/08/2024, mediante decreto obrante a fs. 12, se agrega y se tiene presente el dictamen Fiscal y se ordena el pase a despacho para resolver. Que en fechas 30/08/2024 y 01/09/2024, la fuerza política de autos realiza presentaciones acompañando fichas de afiliación y solicitando se deje sin efecto el pase a despacho a resolver, ordenando el suscripto, mediante decreto de fecha 03/09/2024, que se este al pase a despacho para resolver ordenado a fs. 12. 2) Que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, Modif. por ley 26.571, establece en su art. 50 las causales de caducidad de la personería política de un partido, determinando en su inciso "e" como causal "...No mantener la afiliación mínima prevista por los artículos 7° y 7° ter...". Que, en el caso del partido **PRO-PROPUESTA REPUBLICANA**, conforme dan cuenta los antecedentes agregados en autos, surge claramente que de acuerdo al



informe de SIGAP acompañado, la agrupación cuenta con la cantidad de 3156 afiliaciones válidas y que según lo informado por la Excma. Cámara Nacional Electoral, la cantidad mínima de afiliados requerida para el mantenimiento de la personalidad de los partidos políticos en este distrito y para el corriente año, es de 3.255 art.7 bis inc. a y 7 ter, Ley 23.298 modif. por la Ley 26.571), por lo que las afiliaciones validas con las que cuenta la agrupación de autos no superan el mínimo legal y por lo tanto se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el Art. 50 Inc. “e” de la ley 23.298 modif. por la Ley 26.571 y que habiéndose, imprimido el procedimiento contencioso previsto en el Título VII, Capítulo III que establece la Ley 23.298, modif. por la Ley 26.571, el partido de autos no asumió activamente su defensa. Que la Excma. Cámara Nacional Electoral expresa que *“Que, como se ha explicado en numerosas oportunidades, la ley 23.298 –modificada por ley 26.571- impone la exigencia de ciertos requisitos cuantitativos como condición para otorgar el reconocimiento de la personalidad jurídico política –y su mantenimiento- tanto de partidos de distrito como de aquellos de orden nacional (cf. Fallos CNE 447/87; 3259/03; 3497/05, entre otros), a fin de asegurar que éstos cuenten con representatividad en el ámbito geográfico en el que están habilitados a participar postulando candidatos a cargos públicos electivos nacionales (cf. doctrina de Fallos CNE 3110/03; 3801/07 y 3802/07) y constituyan fuerzas políticas de existencia real en el respectivo distrito (cf. Fallos CNE 905/90; 1775/94; 2270/97; 3078/02; 3451/05; 3544/05; 3569/05; 3674 /05; 4072/08; 4336/10; 4337/10; 4386/10; 4387/10; 4797/12; 4840/12 y 4990/13).*-Que por todo ello y de conformidad a lo dictaminado por el Ministerio Publico Fiscal a fs. 11

RESUELVO:

1) Disponer la Caducidad de la Personería Jurídico Política del partido de Distrito: **“PRO-PROPUESTA REPUBLICANA”**, por encontrarse





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

incurso en la causal prevista en el Inc. “e” del Art. 50 de la Ley 23.298.
Modif. por la Ley 23.251.

2) Comuníquese con copia del presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral- Ministerio del Interior-, regístrese y hágase saber.

ANTE MI:



#39154338#425475144#20240903104007343